

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y RESGUARDO O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO OS-LP-2017-0005, EN ADELANTE "EL CONTRATO", POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACION CONJUNTA CON "LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "PRONABIVE" Y "LOS PROVEEDORES", RESPECTIVAMENTE, O EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

NOTA 1

NOTA 1

NOTA 1

DECLARACIONES

I.- "PRONABIVE" DECLARA: -----

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986. -----

I.2.- Que el Lic. Héctor Alejandro Martínez García, en su carácter de Director de Planeación y Administración, suscribe "EL CONVENIO", de acuerdo con su competencia y en conformidad con los artículos 22 fracción VII y fracciones I y II del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016. -----

I.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PNB-731214-RF0. -----

I.4.- Que para todos los efectos legales de "EL CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México. -----

II.- "LOS PROVEEDORES" DECLARAN:

II.1.- GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

a) Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación "Seguros ST. Paul de México, S.A. de C.V.", como consta en la escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público número 99 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, en el folio mercantil número 232,663 de fecha 19 de enero de 1998. -----

NOTA 2

Que mediante escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México y del Patrimonio Inmueble Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal actual Ciudad de México, en el folio mercantil número 232,663 de fecha 04 de septiembre de 2003, se hizo constar la reforma total de los estatutos sociales y el cambio de denominación social de "Seguros ST. Paul de México, S.A. de C.V." a "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V." ----- Que tiene como objeto social, entre otros: la operación de seguros de daños en los ramos de a) responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) marítimo y transportes, e) incendio, d) automóviles, e) diversos y f) terremoto y otros riesgos catastróficos; operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, coaseguro y contraseguros en las operaciones mencionadas. -----

b) Que el C. [REDACTED] en su carácter de representante Legal, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos del mismo y de "LA PÓLIZA" y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público número 25 de la Ciudad de México y bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. -----

NOTA 3

c) Que es su voluntad obligar a su representada, de manera expresa en forma conjunta y solidaria con "La Latinoamericana Seguros, S.A." -----

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GMS971110BTA. -----

e) Que para todos los efectos legales de "EL CONVENIO" señala como su domicilio el ubicado en Tecoyotitla número 412, edificio GMX Colonia Ex Hacienda de Chimalistac, C.P. 01050, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, teléfono 54804000 y correo electrónico [REDACTED] así como, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como, telefax, medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio. -----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

II.2.- LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.-----

a) Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la denominación La Latinoamericana Mutualista, compañía de seguros sobre la vida, sociedad cooperativa, como lo acredita con la escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Manuel Ruiz Sandoval, Notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal actual Ciudad de México, bajo el número 6,520 a fojas 237 del volumen 28 libro 3 de la Sección de Comercio de Fecha de 31 de mayo de 1906.-----

Que mediante escritura [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Heliodoro Arroyo, Notario Público número 41 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, con el número 20, a fojas 10, volumen 44, libro tercero, se hizo constar la reorganización de la sociedad de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Anónima.-----

Que mediante escritura [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. José Soto Borja, Notario Público número 70 del entonces Distrito Federal actual Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, en la Sección de Comercio, bajo el número 673, a fojas 410, volumen 258, libro tercero, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar como "La Latinoamericana Seguros de Vida, S.A.".-----

Que mediante escritura [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego Foncerrada, Notario Público número 83 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, en la Sección de Comercio 14, libro tercero, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad de "La Latinoamericana Seguros de Vida, S.A." a "La Latinoamericana Seguros, S.A.", reformándose la totalidad de los estatutos sociales.-----

Que mediante escritura [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Garcíadiego Foncerrada, Notario Público número 83 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 25,617 de fecha 8 de agosto de 1983, se acordó modificar íntegramente los estatutos sociales y el aumento de capital.-----

Que mediante escritura [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Gueto Barros, Notario Público número 16 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, en el folio mercantil número 299,792 de fecha 25 de febrero de 2003, se acordó escindir a la sociedad, subsistiendo como sociedad escidente "La Latinoamericana Seguros, S.A." y se creó como sociedad escindida "Inmobiliaria Torre Latinoamericana, S.A. de C.V.".-----

Que tiene como objeto social, entre otros los siguientes: funcionar como Institución de Seguros, de acuerdo a la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para practicar las operaciones: de vida, accidentes y enfermedades; en los ramos de: accidentes personales y gastos médicos, así como la operación de daños en los ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; incendio; automóviles; diversos; terremoto y otros riesgos catastróficos y, los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

b) Que la C. [REDACTED] en carácter de Representante Legal, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos del mismo y de "LA PÓLIZA" y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad de México y bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.-----

c) Que es su voluntad obligar a su representada, de manera expresa en forma conjunta y solidaria con "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.".-----

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LSE7406056F6.-----

e) Que para todos los efectos legales de "EL CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 2, piso 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06007, en la Ciudad de México, número telefónico 51302800, fax 51302863 y correo electrónico jmartinez@latinoaseguros.com.mx; así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como, telefax, medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio.-----

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, tercer párrafo de "LA LEY" y 44 de su Reglamento, "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V." y "La Latinoamericana Seguros, S.A.", celebraron "Convenio de participación conjunta" de fecha 17 de noviembre de 2017, para participar de forma conjunta en "LA CONVOCATORIA" emitida por "EL SAT" para la prestación del servicio de "LA PÓLIZA", designando como representante común para la presentación de la proposición a la sociedad "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.", obligándose de forma conjunta y solidaria, respecto de cualquier responsabilidad derivada de "EL CONTRATO", de "LAS POLIZAS" y de "EL CONVENIO".-----

Genu  
A  
A

II.4.- Que tienen capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de "EL CONVENIO" y que reúnen las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "PRONABIVE", para su celebración. -----

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que con motivo de la suscripción de "EL CONTRATO", "LOS PROVEEDORES" tendrán acceso a información privilegiada y confidencial propiedad de "PRONABIVE" en lo particular y/o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Poder Ejecutivo en lo general. -----

III.2.- Que "LOS PROVEEDORES" han sido advertidos y están conscientes de que tal información confidencial es extremadamente secreta, delicada y de carácter reservado, por lo que es requisito indispensable que, para poder tener acceso a la información que les permita el cumplimiento de "EL CONTRATO", firme "EL CONVENIO". -----

III.3.- Que "LOS PROVEEDORES" se comprometen a que toda la información generada por la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO", es de carácter confidencial y propiedad de "PRONABIVE". -----

III.4.- Que con base a lo anterior, "LAS PARTES" reconocen, respectivamente, su personalidad y capacidad, y suscriben "EL CONVENIO" de conformidad con las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LOS PROVEEDORES" tendrán acceso directo e indirecto a información confidencial con motivo de la contratación de la prestación del servicio de "Póliza de Seguros consolidada para el Sector Hacienda con cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados", Partida 1, en adelante "EL SERVICIO", a fin de que esté en posibilidad de cumplir en todos sus términos "EL CONTRATO", por lo que "LOS PROVEEDORES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de tal información, absteniéndose en términos de lo dispuesto por el artículo 2028 del Código Civil Federal, de realizar cualquier uso no autorizado de la misma, debiendo cubrir a "PRONABIVE" cualquier daño y perjuicio que le cause por dicho incumplimiento a la obligación de no hacer que asume en los términos de "EL CONVENIO", independientemente de otras responsabilidades en que pudiera incurrir, inclusive de carácter penal. -----

En ningún momento "LOS PROVEEDORES" podrán revelar o hacer uso de la información confidencial para fines no autorizados por "PRONABIVE", aún y cuando haya concluido "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO". -----

Para efectos de "EL CONVENIO", "LOS PROVEEDORES" se darán por enterados y/o por recibidos de la información, una vez que ésta sea de su conocimiento o, en su defecto, le sea entregada por "PRONABIVE".

SEGUNDA.- Se entiende por información confidencial toda aquella recibida por "LOS PROVEEDORES" en el momento de firma de "EL CONVENIO", tanto de forma directa como indirecta, o la que se genere con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" objeto de "EL CONTRATO", así como toda aquella que "LOS PROVEEDORES" reciban de "PRONABIVE" durante la vigencia del mismo, incluyendo la fiscal y aduanera contenida en las declaraciones, avisos o cualquier otra información documental o electrónica manifestada por los contribuyentes y proporcionada por "PRONABIVE" a "EL PROVEEDOR". -----

TERCERA.- "LOS PROVEEDORES" se obligan a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que "PRONABIVE" les proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de "PRONABIVE", ni la aprovechará para su beneficio o el de terceros, respetando igualmente los derechos de "PRONABIVE" como titular de dicha información y documentación, por lo que bajo ninguna circunstancia entenderá que es de su propiedad y desde ahora reconoce que no tiene derechos de ninguna clase sobre la información confidencial, ni sobre los secretos industriales, derechos de autor, derechos de propiedad industrial u otros que pudieran derivarse de la información confidencial propiedad de "PRONABIVE". -----

CUARTA.- Por ningún motivo "LOS PROVEEDORES" podrán elaborar copias o reproducciones de la información confidencial proporcionada por "PRONABIVE" en forma directa o que se encuentre contenida en los documentos, memorias técnicas, equipos de cómputo, bienes magnéticos y electrónicos y demás medios que "PRONABIVE" estime para dicho fin, sin el previo consentimiento por escrito de "PRONABIVE". -----

QUINTA.- "LOS PROVEEDORES" se obligan a informar a los miembros de su personal y funcionarios, que de manera directa o indirecta llegasen a manejar la información confidencial proporcionada por "PRONABIVE", de su obligación de mantenerla en secreto, así como del hecho de que tal información deberá ser manejada en todo momento en los términos establecidos por "EL CONVENIO". -----

En virtud de lo anterior, "LOS PROVEEDORES" se obligan a celebrar convenios de confidencialidad con sus trabajadores, subcontratistas, así como con cualquier persona que tenga acceso o conozca la información confidencial por virtud de su puesto, cargo o empleo. -----

SEXTA.- "PRONABIVE" tendrá derecho de exigir que en cualquier momento le sea devuelta la información confidencial que le haya proporcionado a "LOS PROVEEDORES" antes, durante o después de la vigencia de "EL CONVENIO". -----

La información confidencial proporcionada a "LOS PROVEEDORES" con anterioridad a la firma de "EL CONVENIO", recibirá el mismo tratamiento que la prevista en éste. -----

En el supuesto de que alguna autoridad o cualquier particular soliciten a "LOS PROVEEDORES" la entrega de información confidencial, éste deberá dar aviso de inmediato a "PRONABIVE" para que, en caso de ser procedente, "PRONABIVE" haga entrega de la información y tome las medidas que considere pertinentes. En caso de que la autoridad requirente no haya delimitado la información solicitada, "PRONABIVE" solicitará a

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "GGM" and a large "X" mark.

dicha autoridad que delimite la información, para efecto de salvaguardar el principio de la información confidencial. -----

**SÉPTIMA.-** En el caso que "LOS PROVEEDORES" revelen, diseminen o publiquen alguna información confidencial se considerará como una violación a "EL CONVENIO", pudiendo "PRONABIVE" reclamar a "LOS PROVEEDORES" la devolución inmediata de toda la información confidencial previamente proporcionada, además de los daños y perjuicios que resulten, y sujetándose "LOS PROVEEDORES" a las penas establecidas en los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal. -----

**OCTAVA.-** "LOS PROVEEDORES" se encuentran obligados a conservar el contenido de toda la información confidencial, que le sea entregada por "PRONABIVE", sin alterarla, así como a devolverla en la forma y términos en que la solicite "PRONABIVE". -----

En el supuesto de que "LAS PARTES" no señalen lugar o plazo para la devolución de toda la información confidencial objeto de "EL CONVENIO", la devolución se hará en el lugar y fecha que señale por escrito "PRONABIVE". Los gastos de la entrega serán por cuenta de "LOS PROVEEDORES". -----

En caso de que para la devolución de la información confidencial dada en depósito se requiera de alguna preparación previa, "PRONABIVE" deberá de dar aviso a "LOS PROVEEDORES" con una anticipación mínima de diez días naturales. -----

"LOS PROVEEDORES" en ningún caso y bajo ningún título podrá retener la información confidencial. -----

**NOVENA.-** "LOS PROVEEDORES" aceptan que a solicitud de "PRONABIVE", toda la información confidencial a que tenga acceso, tanto de forma directa como indirecta, por la prestación de "EL SERVICIO" objeto de "EL CONTRATO", así como toda aquella que "LOS PROVEEDORES" reciban de "PRONABIVE" durante la vigencia de "EL CONTRATO", o aquella que se genere con motivo de "EL SERVICIO", deberá ser destruida total o parcialmente, a través de cualquier medio físico, químico, mecánico, informático, eléctrico o convencional que fijen "LAS PARTES", por lo que deberá establecerse fehacientemente en el acta que al efecto se elabore, los términos, condiciones y duración del procedimiento llevado a cabo para la destrucción. En caso de que no obstante la solicitud de "PRONABIVE", "LOS PROVEEDORES" no destruyan la información confidencial, serán responsables frente a éste último, de pagar daños y perjuicios que en su caso llegare a ocasionarle. -----

**DÉCIMA.-** "LOS PROVEEDORES" no podrán transmitir o ceder en forma alguna los derechos y obligaciones que asume en virtud de "EL CONVENIO". A su vez, "PRONABIVE" estará facultado para transferir o ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados a su cargo y a su favor en "EL CONVENIO", sin necesidad de autorización previa por parte de "LOS PROVEEDORES". -----

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL CONVENIO" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará en vigor durante toda la vigencia de "EL CONTRATO" celebrado entre "LAS PARTES", en el entendido de que previamente a darlo por terminado, "PRONABIVE" debe haber recibido a su entera satisfacción la información confidencial entregada a "LOS PROVEEDORES" y que se cercioren del debido cumplimiento de todos los términos de "EL CONVENIO" por parte de "LOS PROVEEDORES" y se haya elaborado el acta a que se refiere la Cláusula Novena de "EL CONVENIO". -----

En el caso de que "LOS PROVEEDORES", incumplieran lo pactado en "EL CONVENIO", "PRONABIVE" podrá acudir ante la autoridad competente a demandar los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho incumplimiento. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Cualquier modificación a lo establecido en "EL CONVENIO", requerirá el acuerdo previo, expreso y por escrito de "LAS PARTES". -----

**DÉCIMA TERCERA.-** Cualquier aviso o requerimiento que "LAS PARTES" deban hacerse con motivo de "EL CONVENIO", deberá ser enviado por escrito y entregado en mano o enviado por correo con acuse de recibo, por telegrama o telefax confirmados, o mediante servicio de mensajería o correo electrónico. -----

Para tales efectos, "LAS PARTES" declaran como sus domicilios los siguientes: -----

"EL PROVEEDOR" GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., el ubicado en Tecoyotitla número 412, edificio GMX Colonia Ex Hacienda de Chimalistac, C.P. 01050, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, teléfono 54804000 y correo electrónico [REDACTED] ---NOTA 4-----

"EL PROVEEDOR" LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A., el ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 2, piso 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06007, en la Ciudad de México, número telefónico 51302800, fax 51302863 y correo electrónico [REDACTED] ---NOTA 4-----

"PRONABIVE" el ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México.. -----

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar aviso a la otra parte cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación, por escrito y con acuse de recibo. -----

**DÉCIMA CUARTA.-** "LOS PROVEEDORES", sus representantes y sus empleados, así como los terceros y empleados de los terceros a los que "LOS PROVEEDORES" proporcione, bajo su responsabilidad, la información confidencial para la prestación de "EL SERVICIO" y cumplimiento de las obligaciones contenidas en "EL CONTRATO", estarán obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos por "PRONABIVE" en el ejercicio de las facultades de comprobación que tiene concedidas, a la cual llegare a tener acceso "LOS PROVEEDORES" con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" objeto de "EL CONTRATO"; sin embargo, cuando una autoridad competente solicite la información confidencial, se estará a lo dispuesto por la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO". -----

En caso de que "LOS PROVEEDORES" incumpla con las obligaciones de no hacer, establecidas a su cargo en "EL CONVENIO", "PRONABIVE" podrá rescindir "EL CONTRATO". -----

DÉCIMA QUINTA.- Las leyes nacionales aplicables regirán "EL CONVENIO" y "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y su cumplimiento serán competentes los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" de manera expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por motivos de sus domicilios presentes o futuros. -----  
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DEL CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, SUSCRIBEN "EL CONVENIO" POR QUINTUPPLICADO Y DE CONFORMIDAD, RECONOCIENDO LAS FIRMAS QUE CALZAN EL PRESENTE COMO LAS QUE SE UTILIZAN PARA TODOS LOS ACTOS LEGALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017. -----

POR "PRONABIVE"

NOTA 5

POR "LOS PROVEEDORES"

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL  
CONTRATO", VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN  
SERVICIO DE "LA PÓLIZA"

  
LIC. HÉCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

  
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO  
MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

NOTA 1

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL  
CONTRATO", VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL  
SERVICIO DE "LA PÓLIZA"

  
LIC. SARA YASMÍN MOHAR JIMÉNEZ  
JEFA DEPARTAMENTO DE CONTROL DE  
INVENTARIOS

  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.

NOTA 5

NOTA 1

REVISIÓN JURÍDICA

  
LIC. GUILLERMO GARCÍA NARANJO URZAIZ  
TÍTULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONTRATO NÚMERO OS-LP-2017-0005, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CELEBRADO POR "PRONABIVE" CON LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V." EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.

JUSTIFICACIÓN

NOTA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	Nombre del representante legal	1 renglón	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por si misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria. Constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
2	Número de instrumento notarial y fecha de emisión del mismo	1 renglón	Párrafo 4to del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción III de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamiento Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Para ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que pueden identificar a una persona física, es imprescindible considerar confidencial el número de instrumento notarial al considerarse un medio o enlace para identificar el documento que contiene datos personales de los representantes, datos de carácter administrativo, secreto industrial, objeto social o cualquier otro análogo que cause un perjuicio, en ese contexto, la información tiende a resultar útil para un competidor económico.
3	Clave de elector	1 cifra	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Composición alfanúmerica compuesto de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que deber protegido.
4	Correo electrónico	1 renglón	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El correo electrónico es la dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse.
5	Firma Autógrafa	1 renglón	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La firma es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.